

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00033-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADO: MONICA VALERA NARVAEZ.

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante, el extremo ejecutado guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN, por el pagaré suscrito el 15 de septiembre de 2015 en la suma de \$19.915.421,75., m/cte. a corte 4 de noviembre de 2021.

Ahora, en cuanto al pagaré suscrito el 6 de noviembre de 2019, téngase en cuenta la manifestación realizada por la parte demandante, en donde manifiesta que la demandada, realizó el pago total del mismo.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **17 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario